



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 392-2015-IPD/P.....

Lima 15 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 728-2015-OI/IPD, emitido por la Oficina de Infraestructura, Resolución de Presidencia N° 286-2015-P/IPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 286-2015-P/IPD de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó administrativamente la Liquidación de ejecución de la meta "Riego Tecnificado" que corresponde al componente "Obras Exteriores" que forma parte del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación y Remodelación del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo", determinándose como monto de inversión la suma de S/. 758,376.54 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 54/100 nuevos soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio Gabriel por el monto de S/. 30,001.77 (Treinta mil uno con 77/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 360-2015-OI-UEP/IPD, la Jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura señala que existe una diferencia entre el monto de inversión de obra consignado en la Resolución N° 286-2015-P/IPD (S/. 758,376.54); y el monto señalado en el Informe N° 050-2015-CEEN/UOE-OI/IPD e Informe N° 051-2015-CEEN/UOE-OI/IPD (S/. 758,378.32), elaborado por la Unidad de Obras y Equipamiento. Asimismo precisan que el saldo a favor del Contratista (S/. 30,001.77) es conforme lo establecido en los citados Informes;

Que, el artículo 201°, capítulo I, del Título III de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", referido a la rectificación de errores; establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso se ha advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 286-2015-P/IPD, debido a que se consignó el monto de inversión de obra por la suma de S/. 758,376.54, debiendo ser S/. 758,378.32;

Que, si bien existe la necesidad de corregir el error material detectado en la Resolución N° 286-2015-P/IPD; la rectificación a que hubiere lugar no modifica, cambia o varía el sentido de la decisión de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General en lo que corresponde a sus competencias;





PERÚ

Ministerio de Educación

Resolución de Presidencia N° 392-2015-IPD/P

Lima 15 de Diciembre del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material con efecto retroactivo, de la Resolución N° 286-2015-P/IPD, de fecha 30 de junio de 2015, en el sentido siguiente:

Donde se establece como monto de inversión la suma de: S/. 758,376.54

Debe considerarse como monto de inversión la suma de: S/. 758,378.32

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

